

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso con los memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Secretario

Verbal Vs. Apix Logística Especializada SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-201900173-00

Presenta el apoderado judicial de la demandada Parque Logístico Servicomex – Propiedad Horizontal memorial de adhesión a las apelaciones interpuestas por los codemandados Comercio Internacional SAS Ajustadores de Seguros, Servicomex Inversiones SAS, Investa SAS, Apix Logística Especializada SAS y Andrés Felipe González Venegas frente al auto que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por los apoderados judiciales de los demandados referidos.

Frente a la adhesión de la apelación el parágrafo del artículo 322 del estatuto de los ritos civiles establece:

“La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo.

(...)”.

Teniendo en cuenta la anterior transcripción normativa y presentada la adhesión ante este operador judicial dentro de los tres días siguientes a la resolución del recurso de reposición y concedida la apelación, se aceptará el recurso vertical propuesto por Parque Logístico Servicomex – Propiedad Horizontal, quien acoge los argumentos presentados por los apelantes en escrito de adición a los expuestos en la audiencia celebrada el 26 de julio de la anualidad que avanza.

Adicionalmente, se ordenará glosar el memorial allegado por los apoderados judiciales de Comercio Internacional SAS Ajustadores de Seguros, Servicomex

Inversiones SAS, Investa SAS, Apix Logística Especializada SAS y Andrés Felipe González Venegas, quienes ejercieron la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 322 ibídem, esto es, adicionar los fundamentos de su apelación dentro de los 3 días siguientes al proferimiento de la decisión en audiencia.

En atención a lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** la adhesión a la apelación formulada por el apoderado judicial de la demandada Parque Logístico Servicomex –Propiedad Horizontal.
- 2. GLOSAR** al expediente la adición a la sustentación del recurso de apelación propuesta por los apoderados judiciales de los demandados Comercio Internacional SAS Ajustadores de Seguros, Servicomex Inversiones SAS, Investa SAS, Apix Logística Especializada SAS y Andrés Felipe González Venegas.
- 3.** En firme la presente providencia, remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para desatar el recurso de alzada concedido en la audiencia inicial realizada el 26 de julio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ,
760013103008-201900173-00